



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20241610062171

Bogotá D.C., 19 NOV. 2024

Señores:

BENJAMÍN BARROTE AMADO identificado con C.C. 2.923.451
ELSA GALVIS RAMÍREZ identificada con C.C. 20.567.467
CARLOS ANDRÉS HUÉRFANO GALVIS identificado con C.C. 1.072.496.170
DIANA CAROLINA HUÉRFANO GALVIS identificada con C.C. 1.075.670.281
OLGA LUCIA HUÉRFANO GALVIS identificada con C.C. 20.927.392
CLAUDIA LILIANA SANTAFE CAMPOS identificada con C.C. 20.927.729
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALFONSO RICO SOTELO
identificado en vida con C.C 17.165.729
WILMAR ALFONSO RICO GARZÓN identificado con C.C. 79.760.604 -HEREDERO DETERMINADO DEL
SEÑOR ALFONSO RICO SOTELO
Predio denominado Lote 1 (Según FMI y títulos)
Vereda Yayata
Silvania – Cundinamarca
Correo: lilisan.campos1903@gmail.com

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 del 18 de octubre de 2016.

ASUNTO: Notificación por AVISO de la Resolución de expropiación No. 20246060011245 del 11 de septiembre de 2024, expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**. Predio TCBG-6-268.

Respetados señores,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, identificada con NIT. 830.125.996.9, en coordinación con el Concesionario **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, identificado con NIT. 901.009.478-6, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, se encuentra ejecutando el proyecto vial “*Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot*”, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia, el cual fue declarado de Utilidad Pública e Interés Social.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, el día 11 de septiembre de 2024 expidió la Resolución de expropiación No. 20246060011245 2024 “*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución de la Obra Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá Girardot, de la UF6 PUENTE RIO BLANCO GRANADA, ubicadas en la vereda Yayata, jurisdicción del Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca.*”, localizado dentro de e la siguientes abscisas: Área requerida 1: abscisa inicial **K003+304,31** y abscisa Final **K003+307,73**; Área requerida 2: abscisa inicial **K003+400,33** y abscisa Final **K003+407,31**, de la Unidad Funcional 6, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-133995



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20241610062171

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y cédula catastral No. 2574300010000004090200000000, cuyos titulares del derecho real de dominio son los señores **BENJAMÍN BARROTE AMADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 2.923.451, **ELSA GALVIS RAMÍREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 20.567.467, **CARLOS ANDRÉS HUÉRFANO GALVIS** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.072.496.170, **DIANA CAROLINA HUÉRFANO GALVIS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.075.670.281, **OLGA LUCIA HUÉRFANO GALVIS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.927.392, **CLAUDIA LILIANA SANTAFE CAMPOS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.927.729 los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALFONSO RICO SOTELO** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 17.165.729 y el señor **WILMAR ALFONSO RICO GARZÓN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.760.604, como heredero determinado del titular del derecho real de dominio del señor **ALFONSO RICO SOTELO**, se adjunta la citada resolución.

Que se envió la citación por medio de la empresa de Transporte de Mensajería Interrapidísimo, mediante el siguiente número de guía:

PROPIETARIOS	CONSECUTIVO DEL OFICIO	FECHA DEL OFICIO	No. DE GUÍA	ESTADO	FECHA
BENJAMÍN BARROTE AMADO	2024161005664 1	30/10/2024	700140958440		
ELSA GALVIS RAMÍREZ	2024161005664 1	30/10/2024	700140959091		
CARLOS ANDRÉS HUÉRFANO GALVIS	2024161005664 1	30/10/2024	700140959771		
DIANA CAROLINA HUÉRFANO GALVIS	2024161005664 1	30/10/2024	700140960474		
OLGA LUCIA HUÉRFANO GALVIS	2024161005664 1	30/10/2024	700140961358		
CLAUDIA LILIANA SANTAFE CAMPOS	2024161005664 1	30/10/2024	700140962231		
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor ALFONSO RICO SOTELO	2024161005664 1	30/10/2024	700140963479		
WILMAR ALFONSO RICO GARZÓN - Heredero determinado	2024161005664 1	30/10/2024	700140964746		



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20241610062171

de ALFONSO RICO SOTELO					
---------------------------	--	--	--	--	--

Así mismo, la mencionada citación fue enviada el día 05 de noviembre de 2024, mediante correo electrónico a la dirección lilisan.campos1903@gmail.com, a través de la plataforma de correo certificado ANDES DSC mediante ID del mensaje No. 146144, no siendo posible la entrega al destinatario de acuerdo con la constancia emitida.

De acuerdo a lo anterior, fue publicado el oficio de citación en la página de la **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI** y en la página de la Concesionaria Vía 40 Express, permaneciendo fijada por el termino de 5 días hábiles, iniciando el 07 de noviembre de 2024 y terminando el 14 de noviembre de 2024.

En dicho oficio se informa las condiciones de tiempo, modo y lugar para efectuar la debida notificación personal, así las cosas y transcurridos cinco (5) hábiles días siguientes al recibo de dicha comunicación sin que a la fecha se haya podido realizar la notificación personal a los titulares inscritos de dicho inmueble, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 13 de la ley 9 de 1989.

Contra la resolución No. **20246060011245** del 11 de septiembre de 2024, solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente.



DIEGO ARROYO BAPTISTE
Representante Legal Suplente

VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA LEGAL] SANDRA NEGRETTE |



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20246060011245



Fecha: 11-09-2024

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requeridas para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF6 PUENTE RIO BLANCO GRANADA, ubicadas en la vereda Yayata, jurisdiccion del Municipio de Sylvania, Departamento de Cundinamarca. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 2022100007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución de Nombramiento No. 20244030009655 de 1 de agosto de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”.*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”.*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”.*



Documento firmado digitalmente





Documento firmado digitalmente



Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *“como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”*.

Que, el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *“En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”*.

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el romano vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 2022-100-000727-5 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con el Concesionario Vía 40 Express S.A.S, el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, declaró el proyecto vial “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot” de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado **Ampliación Tercer Carril – Doble Calzada Bogotá – Girardot**, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de dos zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. **TCBG-6-268** de fecha 30 de junio de 2023, elaborada por la Concesión Vía 40 Express S.A.S., en la Unidad Funcional 6 **PUENTE RIO BLANCO - GRANADA**, con un área total requerida de **DOSCIENTOS DIEZ COMA CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (210,42 m²)** dividida en dos áreas requeridas, **Área requerida 1: OCHENTA Y CUATRO COMA DIECISEIS METROS CUADRADOS (84,16 m²)**; **Área requerida 2: CIENTO VEINTISEIS COMA VEINTISEIS METROS CUADRADOS (126,26 m²)**.

Que las zonas de terreno requeridas se dividen en dos áreas, las cuales en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de la siguientes abscisas: **Área requerida 1:** abscisa inicial **K003+304,31** y abscisa Final **K003+307,73** margen derecha; **Área requerida 2:** abscisa inicial **K003+400,33** y abscisa Final **K003+407,31** margen derecha; de la Unidad Funcional 6, Lote 1 (Según FMI), Lote 1 (Según Títulos) ubicado en la vereda Yayata, jurisdicción del Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-133995** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y cédula catastral No. **257430001000000040902000000000** comprendidas dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así: **Área requerida 1: POR EL NORTE:** En una longitud de quince coma doble cero metros(15,00m), con predio de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI (Mj 1-3); En una longitud de siete coma noventa y dos metros (7,92 m) con JUAN DAVID GARCIA GONZALEZ (Mj 3-4); En una longitud de seis coma treinta y cuatro



metros (6,34m), con predio de BENJAMIN BARROTE AMADO Y OTROS (Mj 4-5); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de dos coma ochenta y ocho metros (2,88m), con BENJAMIN BARROTE AMADO Y OTROS (Mj 5-6); **POR EL SUR:** En una longitud de veinte coma sesenta y siete metros (20,67m) con predio de ADRIANA MARIA GOMEZ LUQUE (Mj 6-7); En una longitud de siete coma veintisiete metros (7,27m) con predio de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI (Mj 7-8); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de tres coma veintinueve metros (3,29m), con predio de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI (Mj 8-1); **Área requerida 2: POR EL NORTE:** En una longitud de dieciocho coma cincuenta y siete metros (18,57m), con predio de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI (Mj 10-11); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de siete coma diecisiete metros (7,17m), con predio de BENJAMIN BARROTE AMADO (Mj 11-12); **POR EL SUR:** En una longitud de diecisiete coma cincuenta y cuatro metros (17,54m) con predio de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI (Mj 12-13); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de seis coma noventa y nueve metros (6,99m), con predio de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI (Mj 13-10); incluyendo construcciones, construcciones anexas e inventario de cultivos y especies que se relacionan a continuación:

Construcciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD
1	C1: Construcción de 1 nivel de estructura en muros de carga en bloque con pañete y pintura, piso en cemento, cubierta en teja zinc soportada en vigas y cercha en perfilera metálica y muros de la construcción, ventanas y puertas (exteriores) en perfilera metálica y puertas (interiores) en madera. Distribución: Dos habitaciones (una presenta muros divisorios en madera), sala, baño con piso y paredes enchapados en cerámica con instalación de sanitario, lavamanos y ducha y cocina con mesón enchapados en cerámica soportado en muros en mampostería en bloque con pañete y pintura con un lavadero en concreto. Adicionalmente la construcción presenta una habitación usada como bodega.	94,71	m ²

Fuente: Ficha predial TCBG-6-268 de fecha 30 de junio de 2023.

Construcciones Anexas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	M1: Zona dura en concreto correspondiente a un acceso o camino de 0,05 m de espesor.	45,77	m ²

Fuente: Ficha predial TCBG-6-268 de fecha 30 de junio de 2023.

Inventario de cultivos y especies:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Pastos naturales	45,40		m ²

Fuente: Ficha predial TCBG-6-268 de fecha 30 de junio de 2023.

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 496 de fecha 14 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría Primera de Fusagasugá, acto debidamente registrado en la anotación No. 004 de fecha 28 de marzo de 2023 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 157-133995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Que, del **INMUEBLE**, figura como propietarios los señores **BENJAMÍN BARROTE AMADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 2.923.451 con un porcentaje del 91.65 %, **ELSA GALVIS RAMÍREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 20.567.467 con un porcentaje del 1.45 %, **CARLOS ANDRÉS HUÉRFANO GALVIS** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.072.496.170 con un porcentaje del 0.48 %, **DIANA CAROLINA HUÉRFANO GALVIS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.075.670.281 con un porcentaje del 0.48 %, **OLGA LUCIA HUÉRFANO GALVIS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 20.927.392 con un porcentaje del 0.48 %, **ALFONSO RICO SOTELO** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No 17.165.729 con un porcentaje del 3.88 % y **CLAUDIA LILIANA SANTAFE CAMPOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 20.927.729 con un porcentaje del 1.58 %, los cuales adquirieron el derecho real de dominio sobre el bien inmueble objeto de estudio de la siguiente manera:

- En un inicio el señor **BENJAMÍN BARROTE AMADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 2.923.451, adquiere la totalidad del derecho real de dominio sobre el bien inmueble objeto de nuestro estudio por compraventa efectuada a la señora **LILIA CRISTINA GALVIS MAHECHA**, mediante la



Documento firmado digitalmente



Escritura Pública No. 2018 del 05 de octubre de 1987, otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) de Bogotá., acto debidamente inscrito en el Folio de MAYOR EXTENSIÓN No. 157-24826 de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá en la anotación No 003 de fecha 09 de octubre de 1987.

- b) Posteriormente el señor **BENJAMÍN BARROTE AMADO**, realiza una venta de derechos de cuota a los señores **ELSA GALVIS RAMÍREZ**, a la cual le vende un porcentaje del 1.45 %, **CARLOS ANDRÉS HUÉRFANO GALVIS** al cual le vende un porcentaje del 0.48%, **DIANA CAROLINA HUÉRFANO GALVIS** a la cual le vende un porcentaje del 0.48%, **OLGA LUCIA HUÉRFANO GALVIS** a la cual le vende un porcentaje del 0.48%, mediante la Escritura Pública No. 665 del 16 de marzo de 2020, otorgada en la Notaría Primera (1) de Fusagasugá, acto debidamente inscrito en la anotación No. 002 de fecha 28 de julio del 2020 del Folio de Matricula No. 157-133995, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.
- c) De igual forma el señor **BENJAMÍN BARROTE AMADO** realiza una venta de derechos de cuota la cual equivale a un porcentaje del 3.88 %, al señor **ALFONSO RICO SOTELO** Mediante la Escritura Pública No. 2307 del 19 de julio de 2022, otorgada en la Notaría Primera (1) de Fusagasugá, acto debidamente inscrito en la anotación No 003 de fecha 24 de agosto de 2022 del Folio de Matricula No. 157-133995, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.
- d) Finalmente, el señor **BENJAMÍN BARROTE AMADO** realiza una venta de derechos de cuota la cual equivale a un porcentaje del 1.58 %, a la señora **CLAUDIA LILIANA SANTAFE CAMPOS**, Mediante la Escritura Pública No. 496 del 14 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría Primera (1) de Fusagasugá, acto debidamente inscrito en la anotación No 004 de fecha 28 de marzo de 2023 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 157-133995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** realizó estudio de títulos el 30 de junio de 2023, en el cual se conceptuó que es **VIABLE** la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria, siempre y cuando se realicen las recomendaciones sobre el **INMUEBLE**.

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C**, emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-6-268** de fecha 15 de agosto de 2023 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **CIEN MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.115.433.00 M/CTE)**, por concepto de terreno, construcciones, construcciones anexas e inventario de cultivos y especies, Por concepto de Daño Emergente el valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.771.824 MCTE)** y la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000 MCTE)** por concepto de Lucro Cesante; para un valor total del Avalúo de **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$106.887.257 MCTE)**, discriminados de la siguiente forma:



Documento firmado digitalmente



DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO U.F.1	Ha	0,021042	\$ 909.722.000	\$ 19.142.370
TOTAL TERRENO				\$ 19.142.370
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				
C1	m2	94,71	\$ 844.100	\$ 79.944.711
TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				\$ 79.944.711
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
M1	m2	45,77	\$ 22.200	\$ 1.016.094
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 1.016.094
CULTIVOS Y/O ESPECIES				
Pastos Naturales	m2	45,4	\$ 270	\$ 12.258
TOTAL CULTIVOS Y/O ESPECIES				\$ 12.258
TOTAL AVALUO				\$ 100.115.433

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No TCBG-6-268 de fecha 15 de agosto de 2023, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C

1. DAÑO EMERGENTE		
ITEM	MONTO COMPENSADO	OBSERVACIONES
1.1 Notariado y Registro	\$ 0	
1.2 Desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles	\$ 0	
1.3 Desconexión de servicios públicos	\$ 1.771.824	Cancelación por concepto de servicio de energía y acueducto
1.4 Arrendamiento y/o almacenamiento provisional	\$ 0	
1.5 Impuesto Predial	\$ 0	
1.6 Adecuación de áreas remanentes	\$ 0	
1.7 Perjuicios derivados de la terminación de contratos	\$ 0	
DAÑO EMERGENTE	\$ 1.771.824	
2. LUCRO CESANTE		
2.1 Perdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisición	\$ 5.000.000,00	
2.2 Perdida de utilidad por otras actividades económicas	\$ 0,00	
LUCRO CESANTE	\$ 5.000.000	
3. INDEMNIZACIÓN		
TOTAL INDEMNIZACIÓN	\$ 6.771.824	
SON: SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE		
<small>OBSERVACIONES: El presente informe complementa el Avalúo Comercial elaborado el día 15 de agosto de 2023, por solicitud directa del Consorcio Ruta 40, mediante correo electrónico.</small>		

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No TCBG-6-268 de fecha 15 de agosto de 2023, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-6-268** de fecha 15 de agosto de 2023, formuló a los titulares del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, la Oferta Formal de Compra No. **202350000061931** de fecha 29 de noviembre de 2023; por lo anterior, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra, se procedió a expedir el oficio de citación No. **202350000061941** de fecha 29 de noviembre de 2023, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

Que el Oficio de Citación No. **202350000061941** de fecha 29 de noviembre de 2023 de la Oferta Formal de Compra, fue enviado a través de correo certificado por medio de la empresa de correspondencia "4-72" a la dirección del predio objeto de expropiación denominado Lote Uno, ubicado en la vereda Yayata del municipio de Sylvania, de la siguiente manera:

PROPIETARIOS	CONSECUTIVO DEL OFICIO	FECHA DEL OFICIO	No. DE GUÍA	ESTADO	FECHA
ELSA GALVIS RAMÍREZ	202350000061941	29/11/2023	RA454882843CO	Entregado	04/12/2023
CARLOS ANDRES HUERFANO GALVIS	202350000061941	29/11/2023	RA454882857CO	Entregado	04/12/2023
DIANA CAROLINA HUERFANO GALVIS	202350000061941	29/11/2023	RA454882865CO	Entregado	04/12/2023
OLGA LUCIA HUERFANO GALVIS	202350000061941	29/11/2023	RA454882874CO	Entregado	04/12/2023
CLAUDIA LILIANA SANTAFAE	202350000061941	29/11/2023	RA454882891CO	Entregado	04/12/2023



Documento firmado digitalmente



CAMPOS					
ALONSO RICO SOTELO	202350000061941	29/11/2023	RA454882888CO	Entregado	04/12/2023

Que la Oferta Formal de Compra No. **202350000061931** de fecha 29 de noviembre de 2023, fue debidamente notificada personalmente de la siguiente forma:

No.	PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	NOTIFICACIÓN y DOCUMENTACIÓN	FECHA
1	BENJAMIN BARROTE AMADO	C.C No. 2.923.451	Constancia de notificación personal y Aceptación de la Oferta Formal	29/11/2023
2	ELSA GALVIS RAMÍREZ	C.C No. 20.567.467	Constancia de notificación personal y Aceptación de la Oferta Formal	29/11/2023
3	CARLOS ANDRES HUERFANO GALVIS	C.C No. 1.072.496.170	Constancia de notificación personal	29/11/2023
4	DIANA CAROLINA HUERFANO GALVIS	C.C No. 1.075.670.281	Constancia de notificación personal y Aceptación de la Oferta Formal	29/11/2023
5	OLGA LUCIA HUERFANO GALVIS	C.C No. 20.927.392	Constancia de notificación personal y Aceptación de la Oferta Formal	29/11/2023
6	CLAUDIA LILIANA SANTAFE CAMPOS	C.C No. 20.927.329	Constancia de notificación personal y Aceptación de la Oferta Formal	29/11/2023

Que durante el proceso de notificación personal la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS**, conoció por medio del señor **WILMAR ALFONSO RICO GARZÓN** identificado con cedula de ciudadanía No.79.760.604, quien se acredito mediante registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 780219, como **HEREDERO DETERMINADO DEL SEÑOR ALFONSO RICO SOTELO** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No 17.165.729; aportando un Registro Civil de Defunción de indicativo serial No. 11521602, por lo que una vez se reconoció su parentesco filial, procedió a Notificarse Personalmente el día 19 de diciembre de 2023 y luego aportó la Aceptación de la Oferta Formal de Compra el mismo día.

Que el día 19 de diciembre 2023, se publicó la Citación No. **202350000061941** de fecha 29 de noviembre de 2023 de la Oferta Formal de Compra, con el fin de darle a conocer el trámite a los Herederos Determinados e Indeterminados del señor **ALFONSO RICO SOTELO** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No 17.165.729; en las carteleras de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, así mismo en la página de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y en la del Consorcio Vía 40 Express, citación que permaneció fijada por el termino de 5 días hábiles iniciando el 19 de diciembre de 2023 y desfijada el 27 de diciembre de 2023.

Que mediante comunicado No. **202450000006111** de fecha 14 de febrero de 2024, se procede a remitir la Notificación por Aviso de la Oferta Formal de Compra No. **202350000061931** de fecha 29 de noviembre de 2023, a los Herederos Determinados e Indeterminados del señor **ALFONSO RICO SOTELO** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No 17.165.729, la cual fue enviada a la dirección del predio objeto de Expropiación denominado Lote Uno, ubicado en la vereda Yayata del municipio de Silvania, el día 01 de abril de 2024, mediante correo certificado, a través de la empresa 4-72, según guía de envío RA470466909CO, la cual fue recibida el día 8 de abril de 2024, como consta en la trazabilidad.

Que el día 14 de febrero de 2024, se publicó la Notificación por Aviso No. **202450000006111** de fecha 14 de febrero de 2024 de la Oferta Formal de Compra, en las carteleras de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, así mismo en la página de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y en la del Consorcio Vía 40 Express, notificación que permaneció fijada por el termino de 5 días hábiles iniciando el 14 de febrero de 2024 y desfijada el 20 de febrero de 2024. Quedando debidamente notificada el 21 de febrero de 2024.

Que mediante oficio No. **202350000061951** de fecha 18 de diciembre de 2023, la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **202350000061931** de fecha 29 de noviembre de 2023, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-133995, la cual quedó registrada en la anotación No. 005 de fecha 18 de diciembre de 2023.



Documento firmado digitalmente



Que, la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** y los señores **BENJAMÍN BARROTE AMADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 2.923.451 expedida en Bogotá D.C., **DIANA CAROLINA HUÉRFANO GALVIS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.075.670.281 expedida en Zipaquirá, **OLGA LUCIA HUÉRFANO GALVIS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 20.927.392 expedida en Silvania, **CLAUDIA LILIANA SANTAFE CAMPOS** identificada con Cédula de Ciudadanía No 20.927.729 expedida en Silvania; propietarios en común y proindiviso del predio del **INMUEBLE** suscribieron el **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** de fecha del 01 de marzo de 2024.

Que el día 14 de mayo de 2024, la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, de conformidad con el numeral 1 de la cláusula sexta del contrato de promesa de compraventa, a través de la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** desembolso el valor correspondiente al primer pago a favor de los señores **BENJAMÍN BARROTE AMADO** a quien se le realizó un pago por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$78.813.636,00 M/CTE), **DIANA CAROLINA HUÉRFANO GALVIS** a quien se le realizó un pago por la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.507,00M/CTE), **OLGA LUCIA HUÉRFANO GALVIS** se le realizó un pago por la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.507,00 00M/CTE) y **CLAUDIA LILIANA SANTAFE CAMPOS** se le realizó un pago por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$241.960,00 00M/CTE), para un valor total de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.202.610,00 MCTE)**, tal y como consta en la orden de operación No.7080 y el certificado de pagos expedido por la fiduciaria.

Que de conformidad con el contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes, los señores **BENJAMÍN BARROTE AMADO, DIANA CAROLINA HUÉRFANO GALVIS, OLGA LUCIA HUÉRFANO GALVIS** y **CLAUDIA LILIANA SANTAFE CAMPOS** en calidad de propietarios del inmueble, a la fecha, han incumplido a la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, con los términos establecidos en las cláusulas **DECIMA Y DECIMA PRIMERA** de la promesa de compraventa, con respecto al otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa a favor de la Entidad, razón por la cual se da inicio a todos los tramites tendientes a adelantar el correspondiente proceso de expropiación.

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-133995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, sobre el inmueble no recae ningún gravamen, medida cautelar o limitación de dominio.

Que mediante memorando No. 20246040133153 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. TCBG-6-268, este cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** y previamente aprobada por la interventoría mediante radicado ANI No. 20244090899652.

Que vencido el término legal de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014. A su vez modificado por el 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Unas zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. **TCBG-6-268** de fecha 30 de junio de 2023, elaborada por la Concesión Vía 40 Express S.A.S., en la Unidad Funcional 6 **PUENTE RIO BLANCO - GRANADA**, con un área total requerida de **DOSCIENTOS DIEZ COMA CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (210,42 m²)** dividida en dos áreas requeridas, **Área requerida 1: OCHENTA Y CUATRO COMA DIECISEIS METROS CUADRADOS (84,16 m²)**; **Área requerida 2: CIENTO VEINTISEIS COMA VEINTISEIS METROS CUADRADOS (126,26 m²)**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de la siguientes abscisas: **Área requerida 1: K003+304,31** y abscisa Final **K003+307,73** margen derecha; **Área requerida 2: abscisa inicial K003+400,33** y abscisa Final **K003+407,31** margen derecha; de la Unidad Funcional 6, Lote 1 (Según FMI), Lote 1 (Según Títulos) ubicado en la vereda Yayata, jurisdicción del Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.



Documento firmado digitalmente



157-133995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y cédula catastral No. 257430001000000040902000000000 comprendidas dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así: **Área requerida 1: POR EL NORTE:** En una longitud de quince coma doble cero metros (15,00m), con predio de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI (Mj 1-3); En una longitud de siete coma noventa y dos metros (7,92 m) con JUAN DAVID GARCIA GONZALEZ (Mj 3-4); En una longitud de seis coma treinta y cuatro metros (6,34m), con predio de BENJAMIN BARROTE AMADO Y OTROS (Mj 4-5); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de dos coma ochenta y ocho metros (2,88m), con BENJAMIN BARROTE AMADO Y OTROS (Mj 5-6); **POR EL SUR:** En una longitud de veinte coma sesenta y siete metros (20,67m) con predio de ADRIANA MARIA GOMEZ LUQUE (Mj 6-7); En una longitud de siete coma veintisiete metros (7,27m) con predio de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI (Mj 7-8); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de tres coma veintinueve metros (3,29m), con predio de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI (Mj 8-1); **Área requerida 2: POR EL NORTE:** En una longitud de dieciocho coma cincuenta y siete metros (18,57m), con predio de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI (Mj 10-11); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de siete coma diecisiete metros (7,17m), con predio de BENJAMIN BARROTE AMADO (Mj 11-12); **POR EL SUR:** En una longitud de diecisiete coma cincuenta y cuatro metros (17,54m) con predio de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI (MJ 12-13); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de seis coma noventa y nueve metros (6,99m), con predio de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI (Mj 13-10); incluyendo construcciones, construcciones anexas e inventario de cultivos y especies que se relacionan a continuación:

Construcciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD
1	C1: Construcción de 1 nivel de estructura en muros de carga en bloque con pañete y pintura, piso en cemento, cubierta en teja zinc soportada en vigas y cercha en perfilería metálica y muros de la construcción, ventanas y puertas (exteriores) en perfilería metálica y puertas (interiores) en madera. Distribución: Dos habitaciones (una presenta muros divisorios en madera), sala, baño con piso y paredes enchapados en cerámica con instalación de sanitario, lavamanos y ducha y cocina con mesón enchapados en cerámica soportado en muros en mampostería en bloque con pañete y pintura con un lavadero en concreto. Adicionalmente la construcción presenta una habitación usada como bodega.	94,71	m ²

Fuente: Ficha predial TCBG-6-268 de fecha 30 de junio de 2023.

Construcciones Anexas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	M1: Zona dura en concreto correspondiente a un acceso o camino de 0,05 m de espesor.	45,77	m ²

Fuente: Ficha predial TCBG-6-268 de fecha 30 de junio de 2023.

Inventario de cultivos y especies:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Pastos naturales	45,40		m ²

Fuente: Ficha predial TCBG-6-268 de fecha 30 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **BENJAMÍN BARROTE AMADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 2.923.451, **ELSA GALVIS RAMÍREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 20.567.467, **CARLOS ANDRÉS HUÉRFANO GALVIS** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.072.496.170, **DIANA CAROLINA HUÉRFANO GALVIS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.075.670.281, **OLGA LUCIA HUÉRFANO GALVIS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.927.392, **CLAUDIA LILIANA SANTAFE CAMPOS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.927.729 los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALFONSO RICO SOTELO** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 17.165.729, titulares del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, y a **WILMAR ALFONSO RICO GARZÓN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.760.604, como heredero determinado del titular del derecho real de dominio el señor **ALFONSO RICO SOTELO**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Documento firmado digitalmente



ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11-09-2024

RODRIGO ALMEIDA MORA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Vía 40 Express S.A.S.

VoBo: JULIAN ANDRES MANJARREZ URBINA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, TATIANA MARGARITA SANCHEZ ZULUAGA



Firmado Digitalmente
RODRIGO ALMEIDA MORA

11/09/2024 07:17:38 COT -05

L41K-COAG-OF10-TJ5N-0172-6057-0579-13